

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 100
SERIE 2002-2003**

(P. de R. Núm. 99, Serie 2002-2003)

APROBADA:

27 DE FEBRERO DE 2003

RESOLUCION

PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NUM. 161, SERIE 2001-2002, QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA EL AÑO FISCAL 2002-2003, A FIN DE RECONOCER INGRESOS ADICIONALES POR UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$1,757,000) POR CONCEPTO DEL TRASPASO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS COMUNITARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL AL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN VIRTUD DE LA LEY NUM. 120 DE 17 DE AGOSTO DE 2001; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 161, Serie 2001-2002, se aprobó el Presupuesto General del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2002-2003;

POR CUANTO: La Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, ordena el traspaso condicionado de la titularidad de algunos inmuebles inscritos a nombre del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios en los cuales están ubicadas dichas facilidades;

POR CUANTO: El Artículo 21 de la citada Ley 120, propone y establece la asignación de fondos recurrentes en el Departamento de Recreación y Deportes por un término de diez (10) años para la implantación de la referida Ley;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 13, Serie 2002-2003, autoriza al Alcalde del Municipio de San Juan o al funcionario en quién éste delegue a solicitar y aceptar a nombre y en

* Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

representación del Municipio de San Juan el traspaso condicionado de la titularidad de la propiedad patrimonial del Departamento de Recreación y Deportes, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 120, antes citada;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha recibido ingresos netos adicionales ascendentes a la cantidad de un millón setecientos cincuenta y siete mil dólares (\$1,757,000), por concepto del traspaso de las instalaciones recreativas y deportivas comunitarias en virtud de la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias;

POR CUANTO: El Artículo 8.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", identifica como ingresos de los municipios, las aportaciones y compensaciones autorizadas por esta ley o por cualesquiera otras leyes especiales, entre otros;

POR CUANTO: Es política pública del Alcalde de San Juan lograr la estabilidad presupuestaria y el balance justo entre los ingresos y gastos del Municipio para proveer los servicios de calidad que esperan y se merecen los ciudadanos;

POR CUANTO: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales y el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan realizaron un análisis de las asignaciones consignadas en el Presupuesto General del Año Fiscal 2002-03 y favorecen el que los ingresos adicionales, antes mencionados, se destinen para sufragar gastos relacionados a mejoras menores, mantenimiento y ornato, según dispone la Ley 120.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Resolución Núm. 161, Serie 2001-2002, que establece el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2002-2003, a fin de reconocer ingresos adicionales por la cantidad de un millón setecientos cincuenta y siete mil dólares (\$1,757,000) por concepto del traspaso de las instalaciones deportivas y comunitarias del Gobierno Central al Municipio de San Juan, los cuales se utilizarán según dispuesto en la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001.

Sección 2da.: Se ordena al Director de Finanzas que registre en los libros de contabilidad a su cargo los siguientes ajustes entre las partidas de ingresos y egresos de la Resolución Núm. 161, Serie 2001-2002, correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan para el año fiscal 2002-2003 a ser utilizada para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

CANTIDAD

Ingresos por Concepto del traspaso de las Instalaciones
Recreativas y Deportivas Comunitarias
2007.03.4961.0000.0560.0000.0000

\$ 1,757,000

A LAS PARTIDAS

Departamento de Recreación y Deportes	
Gastos Personales 2007.03.49140000.1999	\$ 600,000
Gastos No Personales 2007.03.49140000.2999	977,000
Compra de Equipo 2007.03.49140000.3999	180,000
GRAN TOTAL	<u>\$1,757,000</u>

Sección 3ra.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a corrección de ser necesario, y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

Sección 4ta.: La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará a la Comisionada de Asuntos Municipales, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 99, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de febrero de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde